ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
FECHA	Agosto 2022
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO DEL GOBERNADOR

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo establecido en la ley 2200 de 2022 “POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS” los departamentos son entidades territoriales, autónomas y descentralizadas que hacen parte de la República unitaria.

El artículo 2 define a la Administración Departamental así: ARTÍCULO 2. Definición. *“Los departamentos forman parte de la organización territorial del Estado y como entidad territorial tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales, la planificación, promoción, coordinación del desarrollo económico, ambiental y social en los asuntos seccionales. Son instrumento de complementariedad de la acción municipal y enlace de las actividades y servicios que prestan los municipios y la Nación.*

Los departamentos son personas jurídicas de derecho público, actúan bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administran recursos propios y las otras fuentes de recursos transferidas a los mismos, se gobiernan por autoridades propias, ejercen las competencias que les correspondan, establecen los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participan en las rentas nacionales”.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, para cumplir con las funciones de la Administración Departamental.

El Departamento del Cauca de acuerdo con el Plan de Desarrollo Departamental “42 motivos para avanzar”, 2020-2023 está ejecutando el PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA con código BPIN 2020003190127, y viabilidad ajustada del 18 de enero de 2022 expedida por la Oficina Asesora de Planeación Departamental.

El proyecto, es CONSISTENTE con las Políticas, Objetivos, Programas y Metas del Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 “42 Motivos para avanzar”, y se enmarca dentro del Plan en los siguientes niveles estratégicos:

LÍNEA ESTRATÉGICA	Equidad para la paz territorial
PROGRAMA	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
META DE PRODUCTO	53 toneladas de alimentos producidas a partir de la transformación de la quinua y otras especies de alto valor nutricional
	120 Instituciones educativas PANES atendidas

A través de este proyecto la Administración Departamental busca dar respuesta a la grave situación de inseguridad alimentaria y nutricional que presenta el departamento, que de acuerdo con las últimas cifras oficiales entregadas para el Departamento por parte de la ENSIN (2015) (Encuesta nacional de situación inseguridad alimentaria y nutricional) considera los altos índices de inseguridad alimentaria y nutricional especialmente en el Departamento del Cauca, asciende al 63,9%, lo que nos indica que más de la mitad de la población del Departamento se encuentra en situación crítica respecto a su seguridad alimentaria. Sumado a ello, el desempleo ha sido considerado como uno de los mayores problemas en términos de acceso a la alimentación, mientras los pocos incentivos para la producción en zonas rurales y las barreras físicas resultan determinantes para comprender la magnitud del problema que registra el Departamento, así, se encuentra que: “las familias Caucanas, quienes viven en un contexto generalizado de bajos ingresos, encuentran las mayores privaciones frente a los productos alimenticios por razones económicas” (PSAN Cauca. P. 14).

Frente a este panorama, el Proyecto de “MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”, tiene como objetivo “Reducir la inseguridad alimentaria en la población vulnerable del departamento del Cauca”, y en ese sentido, fortalecer la apuesta del Plan de Desarrollo Departamental “42 Motivos para avanzar”

La delgadez como indicador de desnutrición tomando como base el índice de masa corporal, es de 3,6%, el cual es similar al de los años anteriores, 2016 y 2017, lo cual nos permite deducir que este porcentaje se ha mantenido en los 3 últimos años y que el indicador de delgadez no ha aumentado el registro, indicando que los programas de alimentación están funcionando.

Sin embargo el sobrepeso y la obesidad han tenido un incremento anual por lo que se hace necesario intensificar las acciones relacionadas con el impulso a una alimentación saludable, aumento de la actividad física ésta última que debido al uso masivo de equipos electrónicos y la poca actividad física de los escolares además del alto consumo de comidas con mucha carga de carbohidratos, salsas y demás elementos refinados incorporados en muchos de los alimentos que consumen los estudiantes, no permiten tener un peso adecuado para la talla, además del desarrollo de estrategias relacionadas con el mejoramiento de esta situación que en un mediano y largo plazo acarreará enfermedades crónicas que colapsarán los sistemas de salud. En la siguiente tabla

encontraremos la evolución del sobrepeso y la obesidad en los años 2017, 2018 y 2019, último año en el que fue posible realizar el seguimiento al estado nutricional de los escolares vinculados al programa PANES.

EVOLUCIÓN DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD EN ESCOLARES ENTRE 5 Y 18 AÑOS PROGRAMA PANES

Clasificación Nutricional	**2017**	**2018**	**2019**
Sobrepeso	15.0	16.1	16,4
Obesidad	4.3	4,9	5.4

Fuente: Estudios nutricionales PANES 2017-2018 - 2019

Dentro de las obligaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Cauca, está la complementariedad para realizar acciones para la prestación de asistencia técnica y acompañamiento a familias e Instituciones educativas para la producción de alimentos de alto valor nutricional con el fin de mejorar la dieta alimentaria y por consiguiente las condiciones nutricionales de dicha población.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, formuló el proyecto **"**MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**"**, teniendo como base el Programa de Inclusión productiva de pequeños productores rurales, con registro BPIN número 2020003190127 y viabilidad del 11 de noviembre de 2020.

El proyecto **"**MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**"**, contempla la contratación de los siguientes perfiles para el desarrollo y ejecución del objetivo específico "Aumentar la producción y consumo de alimentos saludables en la zona rural del Departamento del Cauca" y sus tres (3) macro actividades de la siguiente manera:

PERFIL PROFESIONAL
Profesionales con experiencia en el sector Agropecuario e intervención en comunidades rurales y prestación de asistencia técnica

Por lo tanto, se hace necesario y oportuno por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Cauca, en el marco del proyecto **"**MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**"** contratar los servicios profesionales de un (1) Ingeniero agrónomo, con experiencia en el sector Agropecuario e intervención en comunidades rurales y prestación de asistencia técnica

2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de los servicios profesionales de un (1) **Profesional en** Ingeniería agrónoma**, con experiencia en el sector Agropecuario e intervención en comunidades rurales y prestación de asistencia técnica,** en el marco del proyecto **"**MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**"** servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."
A partir de lo anterior es claro que los servicios de apoyo profesionales, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL

En el presente asunto se pretende realizar la contratación de los servicios profesionales de un (1) Profesional en Ingeniería agrónoma con experiencia en el sector Agropecuario e intervención en comunidades rurales y prestación de asistencia técnica en el marco del proyecto **"**MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**"**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003. Por la cual se dictan normas sobre el ejercicio de la profesión, norma que disponen distintos aspectos de la profesión, al respecto dispone:

"ARTÍCULO 1o. CONCEPTO DE INGENIERÍA. Se entiende por ingeniería toda aplicación de las ciencias físicas, químicas y matemáticas; de la técnica industrial y en general, del ingenio humano, a la utilización e invención sobre la materia.

ARTÍCULO 2o. EJERCICIO DE LA INGENIERÍA. Para los efectos de la presente ley, se entiende como ejercicio de la ingeniería, el desempeño de actividades tales como: a) Los estudios, la planeación, el diseño, el cálculo, la programación, la asesoría, la consultoría, la interventoría, la construcción, el mantenimiento y la administración de construcciones de edificios y viviendas de toda índole, de puentes, presas, muelles, canales, puertos, carreteras, vías urbanas y rurales, aeropuertos, ferrocarriles, teleféricos, acueductos, alcantarillados, riesgos (sic), drenajes y pavimentos; oleoductos, gasoductos, poliductos y en general líneas de conducción y transporte de hidrocarburos; líneas de transmisión eléctrica y en general todas aquellas obras de infraestructura para el servicio de la comunidad; b) Los estudios, proyectos, diseños y procesos industriales, textiles, electromecánicos, termoeléctricos, energéticos, mecánicos, eléctricos, electrónicos, de

computación, de sistemas, teleinformáticos, agroindustriales, agronómicos, agrícolas, agrológicos, de alimentos, agrometeorológicos, ambientales, geofísicos, forestales, químicos, metalúrgicos, mineros, de petróleos, geológicos, geodésicos, geográficos, topográficos e hidrológicos; c) La planeación del transporte aéreo, terrestre y náutico y en general, todo asunto relacionado con la ejecución o desarrollo de las tareas o actividades de las profesiones especificadas en los subgrupos 02 y 03 de la Clasificación Nacional de Ocupaciones o normas que la sustituyan o complementen, en cuanto a la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares se refiere. También se entiende por ejercicio de la profesión para los efectos de esta ley, el presentarse o anunciarse como ingeniero o acceder a un cargo de nivel profesional utilizando dicho título."

Sobre la exigencia de la tarjeta profesional es pertinente citar lo expuesto por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-670/02, de fecha 20 de agosto de 2002, Magistrado Ponente Eduardo Montealegre Lynett: "Este Tribunal se ha referido en múltiples ocasiones al tema del ejercicio de las profesiones y las posibilidades que tiene el Estado para su regulación de conformidad con el artículo 26 superior.

Es así como en la sentencia C-606 de 1992 determinó que el contenido de este derecho se concreta en el respeto a las condiciones de igualdad para acceder a un puesto de trabajo, si se cumplen los requisitos de capacitación propios de cada tarea. Pero la fijación de tales criterios responde a una relación de estricta equivalencia entre el interés protegido y las limitaciones fijadas, "pues una excesiva, innecesaria o irrazonable reglamentación violaría el contenido esencial del derecho". Además, anotó en aquella ocasión la Corte, le está vedado al poder público, sin justificación razonable, establecer condiciones desiguales para circunstancias iguales y viceversa. De acuerdo con lo anterior, es claro que el legislador puede exigir títulos de idoneidad para el ejercicio de algunas profesiones a fin de obtener certificación sobre la cualificación del sujeto para ejercer una tarea determinada (…) Similar posición asumió la Corte en la sentencia C-377 de 1994, en cuya oportunidad señaló que la libertad de escoger profesión encuentra una limitación consistente en la exigencia del título de idoneidad y en la inspección y vigilancia que las autoridades competentes lleven a cabo frente al ejercicio de las profesiones, función que no es sólo una facultad del legislador, sino también una obligación constitucional. Tal obligación encuentra su fundamento en las consecuencias sociales que, por regla general, conlleva el ejercicio de cualquier profesión".

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 6 y 7 del Ley 842 de 2003, los requisitos para ejercer la profesión de Ingeniería son los siguientes: "Articulo 6: Requisitos para ejercer la profesión. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

Parágrafo: En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

Articulo 7: Requisitos para obtener la matrícula y la tarjeta de matrícula profesional. Sólo podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta de matrícula profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes:

a) Hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas, de acuerdo con las normas legales vigentes."

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL

Para el caso de profesionales con formación en Ingeniería agrónoma con experiencia en el sector agropecuario e intervención en comunidades rurales y prestación de asistencia técnica, se ha establecido que a nivel nacional existen varias universidades que ofertan este programa tales como: Universidad de Nariño, Universidad de Nacional en Palmira, Universidad de Caldas, Universidad del Tolima, UNAD, Universidad de Los Llanos, Universidad del Pacífico. A nivel del Departamento del Cauca tenemos que en la ciudad de Popayán existe un amplio número de universidades que ofrecen programas relacionados al área agropecuaria, tales como: La Universidad del Cauca, Fundación Universitaria de Popayán, Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, Corporación Universitaria Comfacauca, Institución Universitaria Colegio Mayor del Cauca, Universidad Antonio Nariño, Universidad Cooperativa de Colombia, UNAD, independiente de las universidades a nivel Nacional que ofrecen carreras a distancia y de aquellas universidades que encuentran ubicadas en ciudades aledañas; lo cual permite sostener que existe un amplio número de Ingenieros agrónomos para ofertar sus servicios en la ciudad de Popayán, para implementar programas de desarrollo agropecuario en las instituciones públicas, privadas, comunitarias y asociativas de carácter productivo del departamento

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Un (1) Profesional con experiencia en el sector Agropecuario e intervención en comunidades rurales y prestación de asistencia técnica

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO

Prestar Servicios profesionales para apoyar el seguimiento a los procesos del componente productivo del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

1. Apoyar el proceso de consolidación y documentación física y digital de la ejecución del proyecto
2. Apoyar el proceso de recolección de datos de producción de las instituciones educativas adscritas al programa PANES
3. Apoyar la instalación de comités técnicos de ejecución y seguimiento en las instituciones educativas adscritas al programa PANES
4. Realizar asistencia técnica en las instituciones educativas beneficiarias del proyecto
5. Realizar asistencia técnica en las unidades familiares localizadas en la zona de influencia de las instituciones educativas
6. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo

3.3 OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Mientras persista la pandemia COVID-19, cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en espacial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el precio acordado de conformidad con lo estipulado en el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión del presente contrato

3.5 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.6 PLAZO DE EJECUCIÓN

A partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publica en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato"

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato a celebrar es de hasta **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 14.650.500)** discriminados así: hasta **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 13.660.000)** por concepto de honorarios, y hasta **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.050.000)**, por concepto de gastos de desplazamiento y/o viaje

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica (pre-grado), la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual y dada la complejidad y cantidad de las actividades que se requieren ejecutar y la importancia de ellas para el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Departamental de Desarrollo en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

4.1 FORMA DE PAGO

El valor estimado del contrato a celebrar es de hasta **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($ 14.650.500)** discriminados así: hasta **TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 13.600.000)** por concepto de honorarios, que se pagaran de la siguiente manera: I) un acta parcial desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2022 por un valor de hasta de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (**$ 3.400.000**) previa aprobación del supervisor y II) TRES (3) actas parciales cada una por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE** (**$ 3.400.000**), sujeta a aprobación del supervisor, y hasta **UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.050.0000)** por concepto de gastos de desplazamiento y/o viaje. Todas las actas se pagarán previa presentación del

informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

5.1 Lugar de ejecución: Departamento del Cauca
5.2 Domicilio Contractual: Popayán.

6. SUPERVISIÓN

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del contrato a través del profesional universitario RAMIRO ARSAYUZ CÁRDENAS o a quien la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural designe. Las partes acuerdan que el Departamento del Cauca a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. PARÁGRAFO: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4.* ***Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
>
> *h)* ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".***
> La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:
>
> *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y*

cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.".(Subrayado fuera del texto).

En el presente estudio, se justifica la contratación de nueve (09) profesionales que cumplan con el perfil antes mencionado y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 inciso tercero que señala: "Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

En este sentido, el Gobernador del Departamento del Cauca, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la correspondiente autorización.

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

Por tratarse de una contratación directa no se exigirán garantías, de conformidad a lo presupuestado en el artículo 2.2 1.2 1.1 4.5 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los servicios a contratar serán pagados previa constancia y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presentecontratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues setrata de una contratación directa (excluida).

CLAUDIA DANEYE HOYOS RUIZ
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL